

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ADHESION del Nepal al Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo, firmado en Nueva York el 4 de junio de 1954.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que con fecha 21 de septiembre de 1960 el Gobierno de Nepal ha depositado el Instrumento de Adhesión al Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo, firmado en Nueva York el día 4 de junio de 1954.

De acuerdo con el artículo 12 (2), el Convenio entrará en vigor para el Nepal el 20 de diciembre de 1960.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de mayo de 1960.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

* * *

EXTENSION al territorio de Honduras británica del Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo, firmado en Nueva York el 4 de junio de 1954.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que con fecha 12 de septiembre de 1960 el Representante del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha notificado el Secretario general la extensión al territorio de Honduras británica, de cuyas relaciones es responsable, del Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo, firmado en Nueva York el día 4 de junio de 1954.

De acuerdo con el artículo 19, la extensión del Convenio entrará en vigor para Honduras británica el 11 de diciembre de 1960.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1960.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de octubre de 1960 por la que se modifica el artículo 189 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilustrísimo señor:

El Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953, establece en su capítulo IX, el régimen de disciplina aplicable al personal que presta sus servicios en los mismos.

En los artículos 188, 189 y 190, correspondientes al citado capítulo, se fijan las sanciones aplicables dentro de este régimen disciplinario, conforme a la calificación de las faltas cometidas.

Al promulgarse el Reglamento no existían en el Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional Profesores numerarios que tuviesen el carácter de funcionarios públicos; pero habiéndose producido posteriormente la incorporación de dos promociones de tales Profesores, a quienes en su calidad de funcionarios públicos ha de serles aplicado el régimen de

recompensas y correcciones que establece el capítulo quinto del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, promulgado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, no parece procedente la existencia de un régimen disciplinario fundamentalmente distinto para el resto de los Profesores.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 189 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953, quede redactado en la siguiente forma:

«Artículo 189. Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Multa de uno a quince días de haber.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año.
- c) Traslado de destino o de residencia, con prohibición para tomar parte en ningún concurso de traslado durante tres años.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se dictan normas complementarias para el control de inocuidad y pureza de productos biológicos de origen porcino en su relación con la peste porcina africana.

De conformidad con lo señalado en la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de julio del presente año, comunicada a los laboratorios elaboradores de suero y virus contra la peste porcina, y con el fin de asegurar plenamente que dichos preparados biológicos, así como otros obtenidos en ganado porcino o cepas de virus lapinizado, con pase final en cerdo, se hallen libres de contaminación con el virus de la peste porcina africana, esta Dirección General ha estimado procedente establecer por la presente las siguientes normas de contrastación a que habrán de someterse, a partir de esta fecha, tales preparados biológicos:

Norma I.—De acuerdo con lo preceptuado en la norma XVI de la Circular número 43 de esta Dirección General, la totalidad del lote de suero contra la peste porcina clásica, así como la del suero homólogo contra el mal rojo, deberán someterse a un calentamiento uniforme de 58°C durante cuarenta minutos con anterioridad a las pruebas de inocuidad y protección pertinentes.

Norma II.—La prueba de inocuidad de los sueros inmunes de cerdo contra la peste porcina clásica y mal rojo será completada de la forma siguiente:

- a) En el caso del suero contra la peste clásica se inocularán 20 c. c. de dicho producto a dos cerdos, como mínimo, hiperinmunes contra dicha enfermedad.
- b) Cuando se trate de suero homólogo contra el mal rojo, se inocularán 20 c. c. del mismo a dos cerdos hiperinmunes contra la peste clásica y otros 20 c. c. a dos cerdos receptibles al virus de la peste clásica, como mínimo.

Norma III.—Se verificará prueba de pureza en cada lote de virus contra la peste porcina, natural o lapinizado, en cuya técnica de preparación figure pase final por cerdo, así como

en los de virus pestoso de origen porcino inactivados por cristal violeta u otro agente.

Dicha prueba se efectuará inoculando 10 c. c. del virus sometido a control a dos cerdos, como mínimo, hiperinmunes contra la peste clásica.

La observación de estos animales, así como los señalados en los apartados a) y b) de la norma II, se mantendrán durante quince días, en cuyo periodo no deberán presentar signo de enfermedad.

Norma IV.—Queda anulada la Resolución comunicada de esta Dirección General de fecha 18 de julio del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El Director general, Angel Campaño.

Sr. Jefe del Servicio de Contratación del Patronato de Biología Animal.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de octubre de 1960 por la que se confirma al Capitán de Artillería don Francisco Lomo Relloso en su actual destino en el Gobierno General de la Provincia de Sahara español.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el interesado,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y haciendo uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien confirmar al Capitán de Artillería don Francisco Lomo Relloso en su actual destino en los Servicios Gubernativos y de Policía de la Provincia de Sahara español.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 20 de octubre de 1960 por la que se nombra al Comandante Jurídico del Ejército del Aire don Francisco Javier Alzina de Boschi Auditor de la Jurisdicción Militar de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Jurisdicción Militar de la Región Ecuatorial el cargo de Auditor,

Esta Presidencia del Gobierno, en atención a las circunstancias que concurren en el Comandante Jurídico del Ejército del Aire, don Francisco Javier Alzina de Boschi, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle para ocupar dicho cargo, en el que percibirá el sueldo anual de 28.800 pesetas, consignadas en la sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, del presupuesto de la mencionada Región, cesando en el cargo que en la misma viene desempeñando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 21 de octubre de 1960 por la que se nombra a don Melquiades Rico Eguibar Juez Territorial suplente del Juzgado Territorial de Sidi Ifni.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Licenciado en Derecho don Melquiades Rico Eguibar,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Juez Territorial suplente del Juzgado Territorial de Sidi Ifni (provincia de Ifni), con los emolumentos que le correspondan, cesando en dicha suplencia don Sebastián Monserrat Alsina, que la venía desempeñando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 25 de octubre de 1960 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Lorenzo Peláez Berrocal.

Por Orden de esta fecha se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Lorenzo Peláez Berrocal, con destino al Instituto Hispánico Marroquí de Ceuta. Madrid, 25 de octubre de 1960.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala y en comisión en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en vacante producida por jubilación de don Santiago Orellana Jiménez.

Ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Rivas Delgado.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Doroteo Martín Coromina.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos